

Envigado, 21 de octubre de 2021

Señor  
JUEZ DEL CIRCUITO DE ENVIGADO (REPARTO)  
E. S. D.

**Referencia: Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** YENNIFER JIMENEZ AGUILAR C.C. 1.027.883.563

**Accionados:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC  
FUNDACIÓNUNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

YENNIFER JIMENEZ AGUILAR, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1027883563 de Andes, con domicilio en Itagüí, Antioquia ACTUANDO A NOMBRE PROPIO respetuosamente me permito interponer ACCION DE TUTELA por violación al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, imparcialidad, entre otros, en contra de La Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC, con ocasión del Procesos De Selección Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 Convocatoria Territorial 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO de acuerdo con los siguientes,

### HECHOS.

**PRIMERO:** Realice mi inscripción en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO.

**SEGUNDO:** Me postulé al cargo asistencial, auxiliar administrativo, grado 6, código 407, OPEC 40688.

**Requisitos del cargo:**

**Estudio:** Terminación y aprobación de: Bachillerato en Cualquier Modalidad.

**Experiencia:** Treinta y dos (32) meses de experiencia Relacionada con las funciones del cargo

**TERCERO:** Aporté los documentos soporte de estudios (tanto de Educación Formal como informal) y experiencias que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, donde anexé los siguientes documentos:

| ÍTEM |                 | Institución                              | Programa   | HORAS |
|------|-----------------|--|--|-------|
| 1    | Bachillerato    | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE | BACHILLER TÉCNICO INDUSTRIAL                         |       |
| 2    | Tecnológica     | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-   | TECNOLOGIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO             |       |
| 3    | Especialización | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  | ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN GERENCIA DE PROYECTOS |       |

|    |                    |   |   |     |
|----|--------------------|---|---|-----|
| 4  | Profesional        | UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD | ADMINISTRACION DE EMPRESAS  |     |
| 5  | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | SALUD OCUPACIONAL   | 60  |
| 6  | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  | 40  |
| 7  | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | LIDERAZGO EN EQUIPOS DE TRABAJO   | 20  |
| 8  | Educación Informal | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA           | ESTRATEGIAS PARA LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE  | 50  |
| 9  | Educación Informal | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA           | EMPRENDIMIENTO SOCIAL   | 20  |
| 10 | Educación Informal | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA           | TALLER DE PROFUNDIZACION EN MERCADEO  | 20  |
| 11 | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL   | 80  |
| 12 | Educación Informal | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA           | PROGRAMA IDENTIFICACION DE IDEAS DE NEGOCIOS Y FORMULACION DE UN PLAN DE NEGOCIOS   | 40  |
| 13 | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | ASESORÍA PARA LA APREHENSIÓN DE PROCESOS TECNOLÓGICOS   | 40  |
| 14 | Educación Informal | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA           | ORIENTACION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL   | 80  |
| 15 | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | NTIC - NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA FORMACIÓN  | 40  |
| 16 | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | INDUCCIÓN A PROCESOS PEDAGÓGICOS  | 40  |
| 17 | Educación Informal | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA           | EMPREDEDOR EN:FORMULADOR DE PROYECTOS MUNICIPALES Y DE CAPITAL PRIVADO  | 120 |
| 18 | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | COMUNICACION EN INGLES A1.1/ PRINCIPIANTE   | 60  |
| 19 | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL A PARTIR DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO QUE PROMUEVEN LA MOTIVACION Y CONSTRUCCION DE SINERGIAS EN MIS EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA GENERACION DE VALOR | 42  |
| 20 | Educación Informal | El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA        | LIDERAZGO CENTRADO EN PRINCIPIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ORGANIZACIONES INTELIGENTES  | 40  |

| ÍTEM | Empresa o Entidad                     | Cargo                   | Fecha ingreso | Fecha salida |
|------|---------------------------------------|-------------------------|---------------|--------------|
| 1    | Servicio Nacional de Aprendizaje Sena | Apoyo Administrativo    | 2/03/2012     | 24/12/2012   |
| 2    | Metálicos Jotavel                     | Asesoría Gestión Humana | 14/02/2011    | 14/08/2011   |
| 3    | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | SECRETARIA              | 2/07/2014     | 23/07/2015   |
| 4    | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | Apoyo Administrativo    | 10/01/2014    | 1/07/2014    |
| 5    | Servicio Nacional de Aprendizaje Sena | Apoyo Administrativo    | 11/01/2013    | 24/12/2013   |

|    |   |                              |            |            |
|----|---|------------------------------|------------|------------|
| 6  | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA | Apoyo Administrativo         | 4/02/2016  | 30/12/2016 |
| 7  | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA  | Apoyo Administrativo         | 20/08/2015 | 18/12/2015 |
| 8  | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA   | Apoyo Administrativo         | 15/01/2018 | 30/12/2018 |
| 9  | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA   | APOYO ADMINISTRATIVO         | 19/01/2017 | 30/12/2017 |
| 10 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA | APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 1/02/2019  |            |

**CUARTO:** Una vez se adelantó la etapa del proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes al proceso de selección, en el cual, en los resultados de **antecedentes académicos** no se tomó en cuenta ninguno de los cursos presentados en la valoración de Educación Informal con las funciones del cargo por lo que no se me otorgó ningún puntaje. Las funciones y el propósito del cargo al cual me presenté las relaciono a continuación:

#### Propósito

Apoyar la gestión administrativa de los establecimientos educativos, mediante labores asistenciales que se ejecuten en el área de desempeño, a fin de contribuir a una adecuada prestación del servicio.

#### Funciones

2. Desempeñar tareas generales de apoyo y complementarias, propias de los niveles superiores en la dependencia, de manera que se facilite y mejore el desempeño de las labores de los demás servidores.
1. Preparar los instrumentos requeridos para la prestación de los servicios a cargo de la dependencia, con el fin de que se lleven a cabo los tramites, autorizaciones y procedimientos establecidos oportunamente.
3. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero que le sean asignados por su superior inmediato, de manera que estos se puedan consultar para la eficiente y eficaz toma de decisiones en la dependencia.
4. Orientar a los usuarios suministrando la información que les sea solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.
5. Realizar la revisión y clasificación de documentos, archivos y correspondencia relacionados con los asuntos de competencia de la dependencia de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
6. Participar en el proceso de admisiones y registro, mediante la verificación y oferta de cupos en la institución educativa de acuerdo a los parámetros establecidos por la secretaria de Educación y Cultura y por la institución educativa, con el fin de hacer la selección y notificar a los admitidos.
7. Realizar los procesos de matrícula y retiro de los estudiantes en las instituciones educativas, mediante el registro de los datos en los sistemas de información vigente y en los libros reglamentarios, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
8. Generar los informes de las novedades de movilidad y del programa del Ministerio de Protección Social, mediante la verificación de los datos en los sistemas de información vigente y el registro de libros reglamentarios, con el fin de conocer la cantidad de estudiantes matriculados y la asistencia a clases para tomar acciones de mejora.
9. Verificar la información de los boletines académicos y comportamentales de los estudiantes, mediante el apoyo y revisión de los datos ingresados por los docentes en los

sistemas de información vigentes.

10. Realizar las convocatorias para la presentación de pruebas del estado, mediante realización de los trámites pertinentes, con el fin de verificar el cumplimiento de asistencia y el reporte de los resultados obtenidos por los estudiantes.

11. Realizar el reporte anual de los graduandos, mediante la verificación de la información y requisitos exigidos por el Secretaria de Educación y Cultura y por la institución educativa, con el fin de preparar la logística para la ceremonia de graduación.

12. Elaborar los informes requeridos por el rector de la institución educativa, para garantizar la oportuna información solicitada por los entes de control.

13. Expedir las diferentes certificaciones solicitadas por los estudiantes y los padres de familia, verificando que estas cumplan con los requisitos legales vigentes.

14. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.

15. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.

16. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

17. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

Así las cosas, como resultado a la verificación de antecedentes en lo relacionado con la formación y estudios se indicaron por parte de la CNSC y la universidad lo siguiente:

Imagen Detalle de resultados antecedentes – formación y estudios.

| Formación   |   |           |   |                     |
|---|---|-----------|---|---------------------|
| Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación |   |           |   |                     |
| Institución   | Programa  | Estado    | Observación   | Consultar documento |
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA                          | LIDERAZGO CENTRADO EN PRINCIPIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ORGANIZACIONES INTELIGENTES  | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.                                      |                     |
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA                          | FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL A PARTIR DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO QUE PROMUEVEN LA MOTIVACION Y CONSTRUCCION DE SINERGIAS EN MIS EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA GENERACION DE VALOR | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.                                      |                     |
| UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD                   | ADMINISTRACION DE EMPRESAS  | Válido    | Se valora el documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 1.1 del acuerdo de la presente Convocatoria.  |                     |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA                             | ORIENTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL   | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.                                      |                     |
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA                          | COMUNICACION EN INGLES A1./ PRINCIPIANTE  | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.                                      |                     |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA                           | ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN GERENCIA DE PROYECTOS  | No Válido | El Título en ESPECIALIZACION TECNOLOGICA EN GERENCIA DE PROYECTOS, no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo establecido para el ítem de Educación Formal, según el numeral 1.1 del acuerdo de la presente Convocatoria. |                     |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA                             | TECNOLOGIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO  | No Válido | El Título en TECNOLOGIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo establecido para el ítem de Educación Formal, según el numeral 1.1 del acuerdo de la presente Convocatoria.             |                     |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA                             | ESTRATEGIAS PARA LA ORIENTACION DE PROCESOS DE FORMACION EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE  | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.                                      |                     |
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA                          | SALUD OCUPACIONAL   | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.                                      |                     |
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA                          | ASESORIA PARA LA APREHENSION DE PROCESOS TECNOLOGICOS   | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.                                      |                     |

1 - 10 de 20 resultados « < 1 2 > »

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

| Institución                              | Programa   | Estado    | Observación  | Consultar documento |
|--|--|-----------|--|---------------------|
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria. |                     |
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | NTIC - NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA FORMACIÓN | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria. |                     |
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | LIDERAZGO EN EQUIPOS DE TRABAJO  | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria. |                     |
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL                                  | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria. |                     |
| El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | INDUCCIÓN A PROCESOS PEDAGÓGICOS   | No Válido | La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria. |                     |

Se puede observar en las imágenes, que respecto de los cursos en todos los casos se indicó lo siguiente:

*“La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.”*

**QUINTO:** Mediante reclamación expuse en su momento los motivos por medio de los cuales estaba claro que cumplía cabalmente con los requisitos que se requieren para el cargo a proveer y con base en las funciones antes expuestas, demostré la similitud de los cursos complementarios (Educación informal) con las funciones del cargo, por lo que solicité los diez (10) puntos de la **calificación de educación informal**.

A continuación, relacionó la reclamación impetrada en los tiempos estipulados en la convocatoria:

Itagüí, 25 de agosto 2021

Señores  
CNSC y  
Fundación Universitaria del Área Andina  
Procesos de Selección No. 990 a 1131,  
1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019  
Ciudad.

Asunto: Recurso de Reposición Valoración de  
Antecedentes

Respetados señores:

**YENNIFER JIMENEZ AGUILAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N. 1027883563 de Andes, quien me encuentro inscrita en la convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019, en la OPEC 40688 nivel Asistencial grado 6 para la Alcaldía de Envigado, estando dentro del término legal, a través de la presente escrito me permito presentar recurso de reposición amparada en el Artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), al no encontrarme de acuerdo con la valoración de antecedentes en el proceso, solicito muy comedidamente una nueva revisión del proceso de dicha valoración en lo relacionado con la formación informal, esto teniendo en cuenta que según el artículo 36 numeral 3 de la presente convocatoria, se tiene en cuenta que la educación informal debe tener relación con las funciones del cargo, donde se presenta que tengo cursos cortos que si pueden cumplir con este requisito, recurso que fundamento de la siguiente forma, así:

Para las funciones: **2. Desempeñar tareas generales de apoyo y complementarias, propias de los niveles superiores en la dependencia, de manera que se facilite y mejore el desempeño de las labores de los demás servidores;** y la **15. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.**, se puede realizar la validación con los cursos de liderazgo como lo son:

- LIDERAZGO CENTRADO EN PRINCIPIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ORGANIZACIONES INTELIGENTES, emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con una intensidad horaria de 40 horas
- FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL A PARTIR DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO QUE PROMUEVEN LA MOTIVACION Y CONSTRUCCION DE SINERGIAS EN MIS EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA

- GENERACION DE VALOR, emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con una intensidad horaria de 42 horas
- LIDERAZGO EN EQUIPOS DE TRABAJO, emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con una intensidad horaria de 20 horas.

Para un total de horas: 102 horas.

Para la función: **4. Orientar a los usuarios suministrando la información que les sea solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional**, se puede realizar validación con el curso COMUNICACION EN INGLES A1.1/ PRINCIPIANTE, emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con una intensidad horaria de 60 horas.

Para la función: **14. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución**, se puede realizar la validación del curso de SALUD OCUPACIONAL emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con una intensidad horaria de 60 horas.

Teniendo en cuenta lo anterior y según la tabla de puntos presentada en el artículo 36 numeral 3, esto daría un total de 10 puntos máximos según las horas señaladas de: **160 o más horas**, lo que subiría mi puntuación total de valoración de antecedentes a 70 puntos, para una ponderación de 14, lo que me daría una puntuación total de 77,64.

A demás de lo anterior, solicito muy comedidamente se pueda realizar una verificación de la valoración de antecedentes con respecto a la experiencia, ya que realizando la consulta de los resultados tengo un total de 91,27 meses de experiencia, lo que me daría una ponderación de 30 puntos según el artículo 37 de la presente convocatoria.

No siendo otro el objeto del presente recurso, en lo manifestado en los acápites anteriores, se evidencia la inconformidad por la valoración realizada en el proceso, esperando una pronta y positiva respuesta.

Anexo: 5 folios

Cordialmente,



**YENIFER JIMENEZ AGUILAR**

C.c. 1027883563

Correo electrónico: [yennifer-16@hotmail.com](mailto:yennifer-16@hotmail.com)

Celular: 3113730985 – 3016862513



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

**Hace constar que**

**YENNIFER JIMENEZ AGUILAR**

Con Cedula de Ciudadanía No. 1027883563

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**LIDERAZGO CENTRADO EN PRINCIPIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ORGANIZACIONES INTELIGENTES**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Itagüí, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

Firmado Digitalmente por

ELKIN DARIO TOBON TAMAYO  
Subdirector  
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO  
REGIONAL ANTIOQUIA

62141082 - 25/10/2019  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9205001954948CC1027883563C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

**Hace constar que**

**YENNIFER JIMENEZ AGUILAR**

Con Cedula de Ciudadanía No. 1027883563

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**FORTEALECIMIENTO ORGANIZACIONAL A PARTIR DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO QUE PROMUEVEN LA MOTIVACION Y CONSTRUCCION DE SINERGIAS EN MIS EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA GENERACION DE VALOR**

*con una duración de 42 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Itagüí, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Firmado Digitalmente por  
ELKIN DARIO TOBON TAMAYO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

ELKIN DARIO TOBON TAMAYO  
Subdirector  
CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO  
REGIONAL ANTIOQUIA

59337696 - 08/07/2019  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9205001878241CC1027883563C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

**Hace Constar que**  
**JIMENEZ AGUILAR YENNIFER**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1027883563

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
**LIDERAZGO EN EQUIPOS DE TRABAJO**  
Con una duración de 20 Horas

En testimonio de lo anterior se firmó en Ibagué a los Veintidós (21) días del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010)

BRIAN BAZIN BULLA TOVAR  
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION  
REGIONAL TOLIMA



SGCV20102753738 21/10/2010  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

**Hace constar que**  
**YENNIFER JIMENEZ AGUILAR**  
Con Cédula de Ciudadanía No. 1.027.883.563

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
**COMUNICACION EN INGLES A1.1/ PRINCIPIANTE**  
con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por  
MIGUEL ANGEL CEBALLOS CARO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia  
MIGUEL ANGEL CEBALLOS CARO  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD  
REGIONAL ANTIOQUIA

40696527 - 25/11/2016  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9401001333791CC1027883563C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

**Hace Constar que**

**JIMENEZ AGUILAR YENNIFER**

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1027883563

**Cursó y aprobó la acción de Formación**

**SALUD OCUPACIONAL**

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Medellín a los Cinco (05) días del mes de Agosto de Dos Mil Once (2011)

ANGELA PATRICIA HENAO OSPINA  
SUBDIRECTOR CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO  
REGIONAL ANTIOQUIA



SGCV20113456058 05/08/2011  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

**SEXTO:** Al revisar la plataforma SIMO la respuesta dada a las reclamaciones, se puede evidenciar en documento pdf de 16 páginas la respuesta dada a la reclamación por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, donde respecto a la solicitud de fondo realizada en la reclamación por mi interpuesta sobre la educación informal solo se remiten a indicar lo siguiente:

*Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta por el aspirante, en la que se expresa su inconformismo relacionado con la valoración de los certificados de Educación y Experiencia, aportados y registrados dentro de los términos establecidos por la Convocatoria, es pertinente aclarar lo siguiente:*

*En primer lugar, frente a su petición de valoración de los folios de educación informal, se destaca lo indicado en el numeral 3, artículo 36° del Acuerdo Rector, la Educación Informal "(...) se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo (...)"; en este sentido, frente a los certificados descritos a continuación, se establece que su objetivo general se encuentra orientado a:*

- **LIDERAZGO CENTRADO EN PRINCIPIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ORGANIZACIONES INTELIGENTES:** *promover en las personas la capacidad de liderar procesos dentro de una organización, con el objetivo de hacerla más productiva, competitiva y próspera.*
- **FORTELECIMIENTO ORGANIZACIONAL A PARTIR DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO QUE PROMUEVEN LA MOTIVACION Y CONSTRUCCION DE SINERGIAS EN MIS EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA GENERACION DE VALOR:** *capacitar profesionales capaces de generar procesos de*

*motivación extrínseca e intrínseca en sus compañeros de trabajo, con el fin primordial de hacer equipos mucho más fortalecidos y con orientación al logro.*

- **LIDERAZGO EN EQUIPOS DE TRABAJO:** *instruir a las personas en el principio básico del liderazgo para que logren llevar a cabo las estrategias necesarias a fin de cumplir con los objetivos trazados.*

- **SALUD OCUPACIONAL:** *capacitar a las personas en temas relacionados con la salud en el trabajo, la promoción de prácticas positivas en beneficio de su salud y prevenir accidentes de trabajo o cualquier evento que perjudique su integridad.*

*En consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste en “Apoyar la gestión administrativa de los establecimientos educativos, mediante labores asistenciales que se ejecuten en el área de desempeño, a fin de contribuir a una adecuada prestación del servicio”, no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas y, por lo tanto, no puede ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes.*

Con base en lo anterior, se puede observar que es meramente subjetiva la apreciación realizada por la universidad respecto de la no validación de los cursos complementarios, donde no dieron respuesta a la totalidad de la reclamación presentada como fue el caso para el curso de COMUNICACIÓN EN INGLES A1.1/PRINCIPIANTE con una intensidad horaria de 60 horas, donde además sin ningún soporte teórico, normativo o académico y sin sustento afirman que la formación en los cursos presentador “no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas y, por lo tanto, no puede ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes.”

Lo anterior es desconcertante y totalmente violatorio de mis derechos, máxime cuando se demostró en la reclamación presentada y detallada en el punto QUINTO con argumentos en las funciones del cargo para cada formación, que los cursos tienen relación con las funciones y propósito del empleo.

**SEPTIMO:** Se deja claridad que no se ha aportado documentación nueva posterior a la etapa de inscripciones, puesto que los soportes de la educación informal están cargados con anterioridad, solo se aportó documentación de soporte a la vulneración de mis derechos que la universidad y la CNSC están realizando; situación que debió evaluar la universidad para no desacreditar los cursos complementarios (formación informal) de manera superficial.

**OCTAVO:** La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC incurre en violación a los derechos fundamentales: AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

**NOVENO:** No obstante lo anterior y estando 100% demostrado por mi persona que cumplo con los requisitos para el cargo y que los cursos complementarios presentados si aplican para las funciones del cargo y genera el puntaje, en respuesta de la CNSC insiste en no otorgarme el máximo de puntaje en esta aun estando demostrado función por función con los cursos de la educación informal.

## **DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA**

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al

trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

### **PRETENSIONES.**

Con fundamento en los hechos relacionados muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 25, 29, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en tal virtud.

**PRIMERO:** Se conceda mi petición de otorgarme los diez (10) puntos de calificación de educación informal a los cuales tengo derecho según la parte motiva de esta acción.

**SEGUNDO:** Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - tener como válidos los certificados y documentos aportados para acreditar la calificación de educación informal relacionada con el cargo, toda vez que cumplen con las exigencias publicadas inicialmente dentro del concurso de méritos para proveer el empleo en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal, y así poder continuar con las diferentes etapas del proceso.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional, toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La acción de tutela es un mecanismo de carácter residual, subsidiario y excepcional; a través del cual se dispensa protección constitucional ante la evidente trasgresión de prerrogativas superiores, y la ausencia de mecanismos ordinarios de defensa para procurar su garantía; o ante la existencia de medios, que en el caso concreto no resultan idóneos ni eficaces para el fin perseguido. Sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela contra actos administrativos, proferidos en el marco de un concurso de méritos, la Corte Constitucional expresó

*“(...) La Corte ha indicado que, en principio, la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos. Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia constitucional encontró que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes planteada.*

*(...) En segundo lugar, procede la tutela cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben*

*ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional.” (...)*

*En los mismos términos, en la Sentencia SU-913 de 2009, la Corte Constitucional concluyó que si bien, pueden existir otros mecanismos judiciales, estos deben ser eficaces y conducentes para tener la entidad de excluir al mecanismo de tutela en la protección de derechos en materia de concurso de méritos. De lo contrario, esto es, acudir a un proceso ordinario o contencioso administrativo, se estaría obligando a soportar la vulneración de derechos que requieren atención inmediata (...).”*

#### **PRUEBAS Y ANEXOS.**

1. Constancia de inscripción al concurso público de méritos
2. Reclamación elevada ante la CNSC a la verificación de la formación informal
3. Respuesta a reclamación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
4. Acuerdo convocatoria

#### **COMPETENCIA.**

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

"Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. **Reparto de la acción de tutela.**

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...) 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

#### **JURAMENTO.**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES



**Comisión Nacional del Servicio Civil** En la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., en su Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia o en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

**Fundación Universitaria del Área Andina – AREANDINA** En la Sede Bogotá Carrera 14ª N°70 A - 34, Coordinador General Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019 - Fundación Universitaria Del Área Andina: Juan Carlos Sarmiento Núñez

De usted Señor Juez;

Cordialmente;



Yanifer Jimenez Aguilar

